



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2021-00599-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WENDY LORAIN BLANCO BLANCO C.C. 1.048.323.966
DEMANDADO: LUIS EDUARDO OSORIO CASTRO C.C. 8.702.923

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Enero 28 de Dos Mil veintidós (2.022)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA , promovida por **WENDY LORAIN BLANCO BLANCO C.C. 1.048.323.966** contra **LUIS EDUARDO OSORIO CASTRO C.C. 8.702.923**. Sírvase proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Soledad, Enero 28 de Dos Mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir acerca del mandamiento ejecutivo solicitado dentro del proceso acumulado, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda ejecutiva de la referencia, se tiene que no es claro para el Despacho lo pretendido con relación a la demanda y el título relacionado; puesto que en el mismo no es legible con respecto a las personas que suscribieron el título, el número de identificación de las mismas, el valor adeudado, la fecha en que fue suscrita la obligación, ya que de acuerdo a la normatividad vigente deben encontrarse acordes los hechos con los anexos aportados, que para el caso en concreto sería el título valor aportado, por lo que el Despacho considera pertinente requerir a la parte actora, a fin de que aporte nuevamente la demanda y los anexos de la misma legibles.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

INADMITIR la presente demanda acumulada, se le hace saber a la parte actora que dispone de cinco (5) días para subsanar el defecto señalado y si no lo hiciere, se rechazará de plano conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00599-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: WENDY LORAIN BLANCO BLANCO C.C. 1.048.323.966

DEMANDADO: LUIS EDUARDO OSORIO CASTRO C.C. 8.702.923

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9778bbad942516733cf399883cf9b13ab6b705341c15f3edf34dae67b4df47b9

Documento generado en 28/01/2022 02:51:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

cel **3043478191**

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

